



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO II

ANEXO II

El trámite de habilitación de actividad económica no requerirá la Consulta de Usos del Suelo previa ante la Dirección General de Interpretación Urbanística o la que en el futuro la reemplace, para los locales o puestos internos a **Galerías Comerciales, Paseos de Compras, Centros de Compras**, siempre que el establecimiento principal se encuentre habilitado, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- 1) La habilitación sea únicamente para una unidad de uso ya sea una unidad funcional, local, góndola o espacio delimitado.
- 2) Las unidades funcionales sólo podrán estar emplazadas en un área de mixtura, una Urbanización Determinada, en un Equipamiento Especial o Área de Protección Histórica.

En los casos que se encuentren en inmuebles protegidos, independientemente de la catalogación, dentro de un Área de Protección Histórica, las unidades de uso sujetas a autorizar deberán encontrarse registradas conformes a planos de obra civil, mensura propiedad horizontal, subsistencias. Toda obra, modificación, ampliación o colocación de publicidad y toldos sobre la fachada, deberá previamente consultar la autorización en el organismo de interpretación urbanística.

- 3) Los usos a autorizar en los locales internos serán actividades admitidas en dichos establecimientos de acuerdo a su respectiva definición, entre ellos los citados en el punto siguiente.
- 4) La habilitación podrá comprender, además de las actividades permitidas por las definiciones de cada uso en el Art. 1.4.2.2 del Código Urbanístico, los siguientes rubros /descripciones del Cuadro de Usos 3.3, como usos complementarios: 2.1.8. Galería de arte; 2.3.3. Gimnasio; 2.4.10. Juego de bolos, billar, dardos, tenis de mesa, hockey de mesa, fútbol de mesa; 2.4.12. Juegos de mesa y manuales; 2.4.13. Juegos psicomotrices; 2.4.15 Centro de Entretenimiento Familiar; 5.2.2. Consultorio profesional; 5.2.37. Vacunatorio; 6.1.1. Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria y otros; 6.1.2. Agencia de loterías; 6.1.5. Banco, oficinas crediticias, financieras y cooperativas; 6.1.6. Cobro de impuestos y servicios; 6.1.8. Estudio profesional; 6.1.16. Salón de estética; 6.1.19 Local de perforación y tatuaje; 6.1.21. Centro de Yoga; 6.2.2. Alquiler de artículos, elementos, accesorios y muebles para prestación de servicios de lunch sin depósito; 6.2.23. Oficina de correos; 6.5.3. Centro integral de la mujer y/o la diversidad; 6.1.18 Pilates; 6.1.20 Peluquería y otros servicios para animales domésticos; 6.2.7. Casa de cambio-agencia de seguros; 6.1.3. Agencia de taxímetros/remises/autos de alquiler; 8.2.1. Local de distribución; 503.020 Reparación de calzado y artículos de marroquinería; 503.035 Reparación de artículos eléctricos de uso

doméstico;502.389 Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.; 503.110 Reparación de relojes y joyas; 503.120 Reparación de bicicletas y triciclos; 503.150 Reparación de instrumentos musicales; 500.826 Reparación de prendas de vestir, ropa blanca y otros artículos textiles de uso doméstico; 503.209 Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.; 503.226 Alquiler de uniformes y ropa blanca; 502.321 Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática; 502.331 Reparación de básculas, balanzas y cajas registradoras; 502.341 Reparación de fotocopiadoras y otras máquinas de oficina; 502.342 Armado y/o reparación de calculadoras y computadoras electrónicas, analógicas y digitales; 503.130 Reparación de máquinas de escribir.

A los efectos de desarrollar otros usos ajenos a la presente dentro del Cuadro de usos del Suelo 3.3, se deberá consultar previamente la factibilidad de su implantación a la Dirección General de Interpretación Urbanística.